

# Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonniard  
3º Notaria de Chillán

REPERTORIO Nº3582

AÑO 2019.-



## MANDATO GENERAL

RESTOBAR CENTRO DE EVENTOS Y CAFETERIA TERRA  
BULNES SpA

Y

TERRA FITNESS ACADEMIA DE GIMNASIO SpA

A

MONJE MONJE BORIS ANTONIO



\*\*\*\*\*

En Chillán, República de Chile, a tres (3) de Julio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí **JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD**, Abogado y Notario Público de la Tercera Notaría, domiciliado en calle Paseo Arauco número seiscientos veinte, Comparecen: La sociedad **RESTOBAR CENTRO DE EVENTOS Y CAFETERIA TERRA BULNES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número **setenta y siete millones cuatro mil doscientos ochenta y nueve guión cinco (77.004.289-5)**, con domicilio en Arturo Prat número cuatrocientos dos de la comuna de Bulnes, debidamente representada, según se acreditará, por doña **NURI NELLY MONJE MEDINA**, dueña de

Verifique en [www.notariabustos.cl](http://www.notariabustos.cl)

GRIVAS-20198634



Chillán, Paseo Arauco N°620 - Fonos: **42 283 52 76** (Mesón, At. Público) - (Escrituras y Contratos) **42 283 52 78**

[www.notariabustos.cl](http://www.notariabustos.cl)

casa, soltera, cédula de identidad número ocho millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos seis guión siete (8.573.406-7), con domicilio en Kilómetro cinco, camino a Las Mariposas, Callejón La Chacra Lote Treinta, de la comuna de Chillán, y la sociedad **TERRA FITNESS ACADEMIA DE GIMNASIO SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número **setenta y siete millones cuatro mil doscientos ochenta y ocho guión siete (77.004.288-7)**, con domicilio en Arturo Prat número cuatrocientos dos de la comuna de Bulnes, debidamente representada, según se acreditará, por doña **NURI NELLY MONJE MEDINA**, dueña de casa, soltera, cédula de identidad número **ocho millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos seis guión siete (8.573.406-7)**, con domicilio en Kilómetro cinco, camino a Las Mariposas, Callejón La Chacra Lote Treinta, de la comuna de Chillán, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva, cuyo número se consigna al pie de su firma, expone: **PRIMERO:** Que en la representación que inviste, viene en conferir mandato general, amplio, con administración y disposición de bienes a don **BORIS ANTONIO MONJE MONJE**, chileno, contador auditor, divorciado, cédula nacional de identidad número **catorce millones veintisiete mil doscientos noventa y dos guión dos (14.027.292-2)**, con domicilio en calle Arturo Prat número cuatrocientos dos, comuna de Bulnes, para que actuando en nombre y representación de las sociedades **RESTOBAR CENTRO DE EVENTOS Y CAFETERIA TERRA BULNES SpA**, y **TERRA FITNESS ACADEMIA DE GIMNASIO SpA**, las represente sin ninguna limitación de facultades en todos sus asuntos, juicios y negocios, de cualquiera clase y naturaleza, que actualmente tengan pendiente o les ocurra en lo sucesivo, representación o parte, ante toda persona natural o



# Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonniard  
3º Notaría de Chillán



jurídica, sociedad, corporación, fundación, organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, municipales, comerciales y, especialmente, ante las autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y cualesquiera otras, sin ninguna excepción, en lo cual, todos los actos y contratos que las sociedades mandatarias ejecuten y celebren, deberán tenerse, expresamente, del mismo modo que si lo hiciera la mandante personalmente.- Al efecto; y, sin que la enumeración siguiente signifique, en ningún sentido, limitación de las facultades generales anteriormente enunciadas, genérica o específicamente, el mandatario podrá: **Uno)** abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorro, de depósito y giro, de crédito y especiales, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a plazo, o a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos, dar órdenes de cargos en ellas, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos. **Dos)** Girar, suscribir, firmar, depositar, endosar, cobrar, percibir, revalidar, descontar, renovar, avalar, reaceptar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques, sean estos extendidos en forma nominativa, al portador o la orden y todo otro documento a la vista o a plazo. **Tres)** Retirar talonarios de cheques, y cheques sueltos, solicitar, reconocer, aprobar e impugnar saldos; abrir, cerrar y depositar en cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, retiros o giros en las mismas. **Cuatro)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, avalar, transferir, y extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales vista, depósitos a plazo y





cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones que a las sociedades mandantes corresponda en relación con tales documentos. **Cinco)** Contratar toda clase de operaciones de créditos, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, y sus entidades subsidiarias, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la ley Dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustadas o no. **Seis)** Abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentados, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados. **Siete)** Autorizar cargos en cuentas corrientes, de crédito o especiales, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluyendo asimismo servicios del uso de tarjeta de crédito, de débito, cargos en cajeros automáticos, pagos de servicios autorizados, uso de dinero electrónico, comisiones autorizadas, transferencias a terceros autorizadas, tanto electrónicas como por otros medios. **Ocho)** Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones, adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo, acciones, bonos, etcétera. **Nueve)** Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o





# Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonnard  
3º Notaría de Chillán

garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentre, y poner término a su arrendamiento. **Diez)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar, endosar y cancelar todos los documentos necesarios, así como contratar acreditivos. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a las sociedades mandantes ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar, endosar y cancelar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan de comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. **Once)** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guía de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas, especialmente y con todas las facultades ya enunciadas además podrá operar sin ninguna limitación con las siguientes chequeras electrónicas: a saber, número cinco uno ocho siete cero cero cuatro seis dos cinco cinco (51870046255) a nombre de Restobar Centro de Eventos y Cafetería Terra Bules SpA, y número cinco uno ocho siete cero cero cuatro seis tres cinco dos (51870046352) a nombre de Terra Fitness Academia de





**Gimnasio SpA**, ambas del Banco del Estado de Chile; **Doce)** Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas administrativas, de orden administrativo o tributario, aduaneras, municipales, judiciales, o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. Especialmente estará facultado para suscribir, obligando a las sociedades mandantes, todo tipo de convenios, acuerdos, concesiones, subsidios, acordados con cualquier institución de derecho público o privado, nacional o extranjera, siempre que su suscripción y ejecución beneficie el objeto social. **Trece)** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar, arrendar con o sin opción de compra y en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporases, entre ellos valores mobiliarios y acciones, a cualquier título, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa, y el contrato de opción, leasing, factoring y factoraje, respecto de toda clase de bienes, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra, así como dar y tomar en administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles. **Catorce)** Celebrar contratos de transacción aun respecto de cosa no



# Notaría Bustos

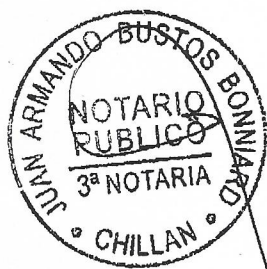
Juan Armando Bustos Bonniard  
3º Notaría de Chillán

disputada, incluso inmuebles, ya sea esta judicial o extrajudicial.

**Quince)** Celebrar contrato de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguales y de anticresis, así como dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas.

**Dieciséis)** Celebrar toda clase de contratos de transportes.

**Diecisiete)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro. **Dieciocho)** Recibir en donación, incluso bienes raíces. **Diecinueve)** Adquirir por ocupación, accesión, prescripción, o cualquier otro medio de adquirir. **Veinte)** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito, warrants y de prenda. **Veintiuno)** Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, prorrogarlas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Veintidós)** Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. **Veintitrés)** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje, así como comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra, suscribir bonos, letras de créditos y acciones. **Veinticuatro)** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimientos, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime conveniente. **Veinticinco)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por





consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que las sociedades adeudaren por cualquier título y, en general, realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones ya sea por pago, novación, remisión, compensación u otras formas.

**Veintiséis)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime convenientes o necesarias.

**Veintisiete)** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. **Veintiocho)** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. **Veintinueve)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a las sociedades mandantes como parte de la herencia de la causante ya referida, por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma; Instituciones privadas, etcétera, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **Treinta)** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, encomanditas, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a las sociedades con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, fusionarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisorios, partidores, peritos tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren





# Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonniard  
3º Notaría de Chillán

necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a las sociedades mandantes correspondan como socios, comuneros o accionistas de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras. **Treinta y uno**) Celebrar cualquier otro contrato, nominal o no. En los contratos que celebren, queda facultado el mandatario para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros, para percibir entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir cláusulas penales, a favor o en contra de los mandantes, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de las sociedades mandantes, fijar multas a favor o en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, resolución, evicción y otras y aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarías, y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a los mandantes, **Treinta y dos**) Caucionar cualquier clase de obligaciones propias de las sociedades mandantes, sean civiles,

9

Verifique en [www.notariabustos.cl](http://www.notariabustos.cl)

GRIVAS-20198634

Chillán, Paseo Arauco N°620 - Fonos: 42 283 52 76 (Mesón, At. Público) - (Escrituras y Contratos) 42 283 52 78

[www.notariabustos.cl](http://www.notariabustos.cl)





naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales y aceptar toda clase de garantías en beneficio de los mandantes. **Treinta y tres)** Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, y aceptar cesiones. **Treinta y cuatro)** Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, limitar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, comercial, sin desplazamiento y de cualquier tipo o mediante prendas especiales, cancelarlas, alzarlas y posponerlas. Estas garantías pueden tener por objeto garantizar obligaciones de las sociedades mandantes, o de terceros. **Treinta y cinco)** Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. **Treinta y seis)** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. **Treinta y siete)** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **Treinta y ocho)** Constituir y pactar domicilios especiales, prorrogando jurisdicción y competencia. **Treinta y nueve)** Solicitar, conceder y aceptar para las sociedades mandantes concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestre, marítimas o aéreas. **Cuarenta)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. Asimismo,



# Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonniard  
3º Notaría de Chillán

inscribir marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos y materias primas. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial, o tecnológica y procedimientos industriales y computacionales. **Cuarenta y uno)** Entregar y recibir y/o de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a las sociedades mandantes o expedidas por ésta. **Cuarenta y dos)** Representar a las sociedades mandantes ante toda clase de personas, naturales, o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, al Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Bancos, y en especial el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de la Producción y suscribir convenios, exceptuándose expresamente la Inspección del Trabajo. **Cuarenta y tres)** Celebrar toda clase de contratos de construcción, por suma alzada o por administración y subcontratar. **Cuarenta y cuatro)** Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales. **Cuarenta y cinco)** Designar mandatarios con encargos específicos y facultades claramente delimitadas. **Cuarenta y seis)** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. **Cuarenta y siete)** Representar a las sociedades mandantes en todo los juicios o gestiones judiciales en que éstas tengan interés o puedan llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así





intervengan las sociedades mandantes como demandantes, demandados o terceros en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias ejecutivas o especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar impuncias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras, solicitar embargo y señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los deudores o acreedores de las sociedades mandantes, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a las sociedades mandantes con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en la primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros



# Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonnard  
3º Notaría de Chillán

facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones, fijar domicilio con prórroga de competencia, constituir y pactar domicilios especiales, prorrogando jurisdicción y competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar, percibir, pudiendo contestar demandas, debiendo previamente ser emplazadas mediante notificación personal el o las sociedades mandantes que corresponda. La facultad de transigir comprende también la de transacción extrajudicial. Otorgar y revocar poderes. Delegar y revocar. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez al mandatario las facultades de conferir mandatos, y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que los mandantes detenten de terceros en cualquier persona natural o jurídica, expresamente el poder de administración y las facultades antes mencionadas se podrán delegar en cualquier persona.- **SEGUNDO:**- Presente a este acto comparece don **BORIS ANTONIO MONJE MONJE**, chileno, contador auditor, divorciado, cédula nacional de identidad número **catorce millones veintisiete mil doscientos noventa y dos guión dos (14.027.292-2)**, con domicilio en calle Arturo Prat número cuatrocientos dos, comuna de Bulnes, quien declara que acepta el presente mandato que da cuenta la escritura en los termino expuestos.- **Personería:** de doña **NURI NELLY MONJE MEDINA** para representar a la sociedad **RESTOBAR CENTRO DE VENTOS Y CAFETERIA TERRA BULNES SpA**, constituida con fecha veintidós de Abril de dos mil diecinueve, se acredita mediante certificado de Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha tres de Julio de dos mil diecinueve, Código de verificación CReYcrQfmFCL,

13

Verifique en [www.notariabustos.cl](http://www.notariabustos.cl)

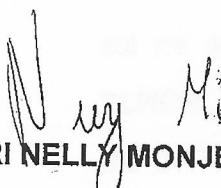
GRIVAS-20198634

Chillán, Paseo Arauco N°620 - Fonos: **42 283 52 76** (Mesón, At. Público) - (Escrituras y Contratos) **42 283 52 78**

[www.notariabustos.cl](http://www.notariabustos.cl)



tenido a la vista. **Personería:** de doña **NURI NELLY MONJE MEDINA** para representar a la sociedad **TERRA FITNESS ACADEMIA DE GIMNASIO SpA**, constituida con fecha veintidós de Abril de dos mil diecinueve, se acredita mediante certificado de Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha tres de Julio de dos mil diecinueve, Código de verificación CRKKEDJAWfbm, tenido a la vista. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para que requiera y firme las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que proceden ante el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- El presente instrumento se extiende y otorga con arreglo a las precisas instrucciones dadas por las partes en forma verbal al Notario que autoriza, todo conforme lo dispone el artículo Cuatrocientos Uno Número Uno del Código Orgánico de Tribunales. Así lo otorga, lee, ratifica, y en comprobante firma esta escritura pública, que rubrico y sello cada hoja, y anoto en el Libro de Repertorio bajo el número **tres mil quinientos ochenta y dos (3582)** de fecha **tres (3)** de **Julio** del año dos mil diecinueve. Doy Fé.-

  
**NURI NELLY MONJE MEDINA**

**C.I. 8.573.406-7**

**pp. RESTOBAR CENTRO DE EVENTOS Y CAFETERIA TERRA BULNES SpA, RUT. 77.004.289-5**


**pp. TERRA FITNESS ACADEMIA DE GIMNASIO SpA  
RUT. 77.004.288-7**

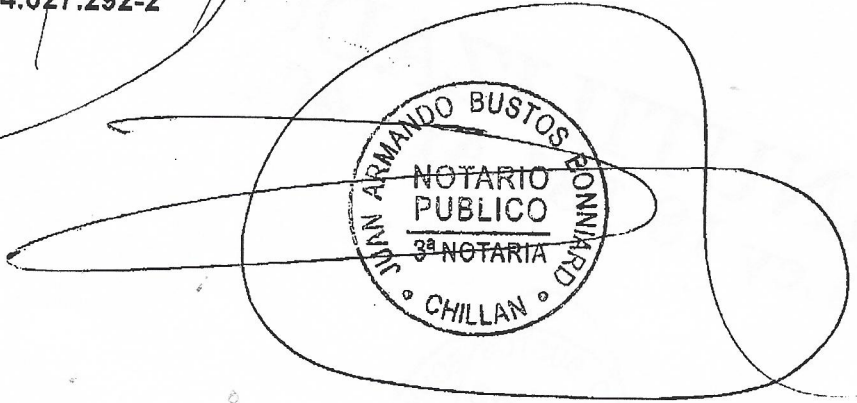


# Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonniard  
3º Notaría de Chillán



  
**BORIS ANTONIO MONJE MONJE**  
C.I. 14.027.292-2



CERTIFICO que la copia que antecede es  
testimonio fiel de su matriz. Doy fe. Chillán

04 JUL. 2019



**INUTILIZADO**  
Ley 18.181 Art. 40

